

Código Seguro de Verificación: 4b988779-5bd3-4b57-95de-6ad9b183120a  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22610560  
Fecha de impresión: 27/06/2025 09:00:34  
Página 1 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 26/06/2025 10:48  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/06/2025 15:24



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

**Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente**

**ACUERDO:**

**"II-1.1. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026 COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2024: APROBACIÓN.**

**Antecedentes.-**

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Alicante se ha emitido con fecha 30 de abril de 2025, Informe de Liquidación del Presupuesto Municipal y Organismos Autónomos del ejercicio 2024. En dicho Informe se procede igualmente a la evaluación del cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública por el Ayuntamiento de Alicante y sus entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, en el ejercicio 2024.

En el mencionado informe se constata el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y deuda pública, junto a la realización de un gasto no financiero consolidado computable superior al límite de regla de gasto en la cantidad de -29.630.489,19 euros, lo cual representa un desequilibrio presupuestario contrario a la Regla de Gasto.

Puesto que el incumplimiento se constata para el perímetro de consolidación que fija el Ministerio, el cálculo es el que a continuación se detalla.

Por entidad, el gasto computable con respecto al límite de Regla de Gasto y en consecuencia el cumplimiento/incumplimiento de la Regla de Gasto ha sido el siguiente:





	Gasto	Límite	Gasto	Cumplimiento /
	Computable	Regla de	Computable	Incumplimiento
Entidad	2023	Gasto	2024	por Entidad
Ayuntamiento de Alicante	269.958.849,46	276.977.779,54	306.368.263,81	-29.390.484,27
Patronato Municipal Educación Infantil	1.710.130,18	1.754.593,56	2.232.814,69	-478.221,13
Patronato Municipal de la Vivienda	2.968.156,67	3.045.328,75	4.091.580,47	-1.046.251,72
Patronato Municipal de Turismo	5.589.061,87	5.734.377,48	5.448.802,71	285.574,77
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	3.469.868,23	3.560.084,81	2.524.014,39	1.036.070,42
Consortio TV Digital	516.282,22	529.705,56	566.883,85	-37.178,29
Colección Arte Siglo XX	0,01	1,03	0,00	1,03
<b>Total Gasto Computable.....</b>	<b>284.212.348,64</b>	<b>291.601.870,73</b>	<b>321.232.359,92</b>	<b>-29.630.489,19</b>
<b>Diferencia entre Límite y Gasto Computable 2024.....</b>			<b>-29.630.489,19</b>	

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley para su aplicación a las entidades locales, el Ayuntamiento de Alicante se encuentra obligado a elaborar un Plan Económico-Financiero (PEF), como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto, tal como se ha constatado en la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2024, que garantice el retorno al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto durante el ejercicio en curso (2025) y el siguiente (2026).

El Plan Económico Financiero elaborado, contiene un resumen de la previsión de la ejecución presupuestaria en el período 2025-2026 con el fin de lograr todos los objetivos que se fijan en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### Contenido del Plan Económico Financiero.-

El art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala expresamente lo siguiente:

*“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo” (redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).*

En el apartado segundo del citado artículo, se indica el contenido mínimo del plan económico-financiero:



*“a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

*b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*

*c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*

*d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*

*e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”*

El Plan Económico Financiero elaborado, se ha estructurado en los siguientes epígrafes:

- 1.- Exigencia legal de aprobación de un Plan Económico Financiero.
- 2.- Normativa aplicable y contenido del Plan.
- 3.- Entidades sometidas al Plan y ámbito de Consolidación.
- 4.- Causas que han motivado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero.
- 5.- Proyección de los Presupuestos Consolidados 2025-2026.
- 6.- Previsiones de las variables económicas y presupuestarias.
- 7.- Medidas a adoptar y Conclusiones.

#### **Tramitación del Plan Económico-Financiero.-**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los referidos objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **Elaboración, aprobación y Publicidad.-**

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la tramitación del presente Plan Económico-Financiero (PEF) se ajustará a los siguientes plazos:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[ S G P ]



- Presentación al Pleno: En el plazo máximo de un mes desde la fecha de constatación del incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria, entendiéndose dicha constatación en el momento de aprobación de la liquidación del ejercicio 2024. La resolución de aprobación de la liquidación del presupuesto de 2024 es de fecha 30 de abril de 2025.

- La Aprobación se debe realizar en el plazo máximo de dos meses desde su presentación:

- Aprobación provisional por el Pleno.
- Aprobación definitiva por el órgano de Tutela Financiera.

- La Puesta en marcha del PEF se realizará dentro de los tres meses siguientes a la constatación del incumplimiento.

- La publicación en el BOP del PEF aprobado definitivamente.

Según dispone el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, una vez aprobado el Plan Económico Financiero definitivamente, será insertado a efectos exclusivamente informativos en el Boletín Oficial de la Provincia y una copia del Plan deberá hallarse a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación y en su caso por los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera de las entidades locales, hasta la finalización de la vigencia de aquel Plan. El Plan y su evaluación anual deben ser publicados en el Portal de Transparencia municipal.

- Remisión al Ministerio de Hacienda (MINHAFP): En el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del PEF, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la Orden HAP 2105/2012.

El plazo de vigencia del Plan, es el del propio año en el que se aprueba y el ejercicio siguiente. En este caso 2025-2026. La Ley no prevé su prórroga, por lo que, de no lograrse los objetivos perseguidos, deberá elaborarse un nuevo plan, implementando nuevas medidas o ampliando el contenido de las ya adoptadas anteriormente.

#### **Seguimiento del plan Económico Financiero.-**

El Ayuntamiento a través de las ejecuciones trimestrales efectuará las estimaciones a cierre del cumplimiento de las reglas fiscales, por ello, habrá de valorarse si se está dando cumplimiento a las medidas comprometidas en el PEF de cara a garantizar que se cumplen las reglas fiscales en la liquidación.

Junto a lo anterior, el órgano interventor deberá remitir un informe sobre el seguimiento del cumplimiento del PEF en base al artículo 9 de la Orden de suministro de información:

Código Seguro de Verificación: 4b988779-5bd3-4b57-95de-6ad9b183120a  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22610560  
 Fecha de impresión: 27/06/2025 09:00:34  
 Página 5 de 12

FIRMAS  
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 26/06/2025 10:48  
 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/06/2025 15:24



Remitir trimestralmente al órgano de tutela financiera, conforme al artículo 23.4 de la LOEPSF, la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero.

Entre esta información se incluye la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para el año correspondiente y la explicación de las desviaciones si las hubiera.

En caso de requerimiento por parte de la Administración competente, se deberá justificar cualquier desviación observada y, en su caso, proponer medidas correctoras adicionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Hay que señalar que el Ministerio de Hacienda entiende cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria si las liquidaciones del presupuesto 2025 y 2026 del grupo consolidado AAPP presentan una posición de equilibrio o de superávit, aunque el saldo de la liquidación difiera de la previsión recogida en el PEF

De la misma forma, se entiende cumplida la regla de gasto cuando en Liquidación:

El Gasto computable de la liquidación presupuestaria = < Límite de regla de gasto en liquidación.

#### **Causas que han motivado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero.-**

Tal y como se recoge en el Plan Económico Financiero, con carácter previo a determinar las causas que han motivado la necesidad de la elaboración del Plan es preciso realizar un análisis detallado de cómo se ha determinado el gasto computable, y que se realiza a continuación:

<b>CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>LIQ PTO 2023</b>	<b>LIQ PTO 2024</b>
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	342.543.490,93	344.571.046,04
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>-1.974.762,76</b>	<b>16.037.151,28</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-195,70	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)		
(+/-) Ejecución de Avaluos		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-2.149.567,06	1.339.651,28
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		11.960.000,00

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[ S G P ]



(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos	175.000,00	2.737.500,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012/2013		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública (7)		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-) Otros (Especificar) (5)		
<b>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>340.568.728,17</b>	<b>360.608.197,32</b>
<b>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local (3)</b>	<b>-15.169.717,05</b>	<b>-12.315.802,23</b>
<b>(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas</b>	<b>-41.186.662,48</b>	<b>-25.727.640,68</b>
Unión Europea	-9.943.561,79	-1.342.560,37
Estado	-4.893.560,00	-5.990.726,16
Comunidad Autonoma	-21.075.426,46	-16.006.720,70
Diputaciones	-5.338.645,85	-2.389.029,12
Otras Administraciones Publicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)		
(-) Obligaciones de Inversiones sostenibles		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio.....</b>	<b>284.212.348,64</b>	<b>321.232.359,92</b>

Del cuadro anterior se deduce que la diferencia entre las obligaciones reconocidas totales (gasto realmente ejecutado) entre el año 2024 y 2023, asciende a 2.027.555,11 euros, (344.571.046,04 – 342.543.490,93), un 0,59% en términos relativos sobre las obligaciones reconocidas netas de 2023, encontrándose en los diferentes ajustes SEC efectuados, los motivos esenciales por los que se va a producir el verdadero incumplimiento de la regla de gasto.

La relación de las principales causas que han originado el incumplimiento son las siguientes:

a) Utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) para la financiación de Modificaciones de Crédito.

En el año 2024 el RTGG utilizado para la financiación de obligaciones reconocidas ha ascendido a la cantidad de 17.659.170,53 euros.

En los últimos tres años, el RTGG utilizado para la financiación de modificaciones de crédito (obligaciones reconocidas) ha sido el siguiente:

USO DEL RTGG PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	2022	2023 (I)	2024
Obligaciones Reconocidas en Expedientes de Modificación de Créditos...	16.820.996,04	34.430.765,21	17.659.170,53

(1) Presupuesto Prorrogado

b) Gasto relacionado con la DANA (financiado con RTGG anterior):

En el ejercicio 2024 se ha reconocido gasto por importe de 1.500.000,00 euros en concepto de Transferencia a la Generalitat Valenciana, directamente relacionado con los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), causa que indudablemente tiene un carácter estrictamente coyuntural.

c) En el año 2024 se ha realizado un ajuste por importe de 11.960.000,00 euros en concepto de “Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas”

Dicha imputación se ha efectuado, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de Intervención como consecuencia de lo siguiente (se transcribe textualmente):

“El 27 de febrero de 2024, tuvo entrada en este Ayuntamiento, escrito del Comité Técnico de Cuentas Nacionales sobre el tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones relativas al contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Alicante en el que después de evaluar la financiación del servicio y sus inversiones, concluye:

*“Por tanto, dada la financiación mayoritariamente pública del servicio por parte de la Administración, se considera que la propiedad económica de los activos a adquirir/ejecutar por el contratista corresponde a la administración contratante (Ayuntamiento de Alicante), por lo que su ejecución habrá de ser registrada en las cuentas económicas de la misma con cargo a un préstamo imputado (deuda PDE) que será objeto de amortización calculada de acuerdo a un cuadro financiero, mediante los pagos de la Administración al contratista a lo largo de la vida del contrato.”*

Tras lo cual se solicita:

*Con objeto de determinar el importe ejecutado por el contratista en cada año, se solicita que la intervención local rellene los correspondientes datos en el cuadro B.7 Asociaciones Público-Privadas, dentro de la información a remitir de acuerdo a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

A tal efecto por esta Intervención se requirió la información necesaria al centro gestor sin que haya sido suministrada en forma. Para dar cumplimiento a lo

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P

solicitado se ha aplicado el ajuste de 11.960.000,00 €, en concepto de inversión ejecutada hasta 2024 en el marco de las Asociaciones Público Privadas, conforme al cuadro de inversiones recogido en el contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la Ciudad de Alicante y lo indicado por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales.”

d) Otros Ajustes efectuados:

+ *Préstamos:*

El importe de 2.737.500,00 €, se corresponde con la dotación en concepto de préstamo participativo que el Ayuntamiento concede a la Sociedad Avant, (la aportación realizada en el año 2023 ascendió a 175.000,00 €, motivo del ajuste en dicho ejercicio), de acuerdo con la Adenda modificativa del Convenio de 7 de mayo de 2003 para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Alicante, y que se mantendrá en dicha cuantía hasta el año 2027 inclusive.

*(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas :*

A nivel consolidado, se ha producido un ajuste en 2024 por importe de -27.060.035,17 € para la financiación de inversiones financiadas con subvenciones procedentes de Administraciones Públicas, mientras que en el año 2023 alcanzó la cifra de -42.742.228,26 euros, es decir con una diferencia de -15.682.193,09 euros menos en 2024, lo que ha penalizado la determinación del gasto computable en este último ejercicio, circunstancia producida en gran medida por el cumplimiento obligatorio de hitos en 2023 ( caso de los fondos EDUSI que debían finalizar su justificación obligatoriamente a 31 de diciembre de 2023 así como las inversiones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que debiendo finalizar su ejecución en 2024, se potenció la máxima ejecución durante el ejercicio 2023, la variación ha sido la siguiente:

Entidad	2023	2024	Diferencia
Ayuntamiento	38.828.262,10	25.408.722,80	-13.419.539,30
Patr.Vivienda	1.914.015,23	1.395,67	-1.912.619,56
Patr.Turismo	444.385,15	317.522,21	-126.862,94
Agencia Local	1.555.565,78	1.332.394,49	-223.171,29
<b>Total.....</b>	<b>42.742.228,26</b>	<b>27.060.035,17</b>	<b>-15.682.193,09</b>

+ *Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.*

El importe del ajuste realizado a nivel consolidado asciende a 1.339.651,28 euros

#### **Medidas propuestas.-**

Las Medidas que se han adoptado o se prevén adoptar y que figuran incluidas en el PEF y que se consideran adecuadas y suficientes como refuerzo



Código Seguro de Verificación: 4b988779-5bd3-4b57-95de-6ad9b183120a  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22610560  
Fecha de impresión: 27/06/2025 09:00:34  
Página 9 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 26/06/2025 10:48  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/06/2025 15:24

para la situación de cumplimiento de las reglas fiscales en función de las causas que han motivado el incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto consolidado de 2024 son las siguientes:

1ª.-En el presupuesto municipal 2025 aprobado ya está previsto un aumento en la recaudación generado por cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor en el año 2025, y que se se estiman en la cantidad de 16,05 mill. euros correspondiente al Incremento de recaudación por la aplicación de la nueva Tasa por prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos exigible por el art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

2ª.- Se limita el uso de Remanente de Tesorería para Gastos Generales destinándolo exclusivamente a la amortización de Deuda Financiera (que no origina incumplimiento de regla de gasto) y para la dotación de crédito para el reconocimiento de las OPAS pendientes a final de ejercicio, en caso de imposibilidad de absorberlas con los créditos presupuestarios del ejercicio corriente, así como para la Incorporación de Remanentes obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artc.47.5 del RD 500/1990de 20 de abril, y en caso de que se prorrogase la vigencia de la disposición adicional 6ª de la LOEPSF, a la dotación de Inversiones Financieramente Sostenibles.

3ª.- *No se llevarán a cabo disminuciones de tipos impositivos ni tarifas en los diferentes Impuestos Municipales durante los ejercicios 2025 y 2026.*

4ª.- Se implanta la obligatoriedad de efectuar Informes de Seguimiento y Control de Ejecución Presupuestaria con carácter mensual que sirvan de elemento esencial para la toma de decisiones con respecto a la misma.

5ª.- Otras medidas: Se están realizando en la actualidad modificaciones y actualizaciones de distintas Ordenanzas Fiscales de Tasas y Precios Públicos que supondrán incrementos permanentes de ingresos para el ejercicio 2026, pero que en el momento de confección del presente Plan Económico Financiero no han podido ser objeto de cuantificación económica todavía, lo que sin duda mejorará la situación en fase de liquidación.

Por otra parte se llevará a cabo en el ejercicio 2025 una amortización anticipada de Deuda Financiera por importe superior el legalmente exigido, que disminuirá la carga financiera del Presupuesto 2026, liberando en consecuencia ingresos no financieros que podrán destinarse a la financiación de inversiones y mejorará el porcentaje de Deuda Financiera computable.

Analizadas las causas que han provocado la necesidad de elaborar un Plan Económico Financiero, en el Ayuntamiento de Alicante, no se considera necesaria la inclusión de medidas específicas correctoras del gasto, al concluirse que con las medidas anteriormente propuestas y con un adecuado seguimiento y control de la ejecución presupuestaria y de la evolución de los gastos no financieros computables a lo largo de los ejercicios 2025 y 2026, podrá garantizarse el

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P





cumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de los Presupuestos correspondientes.

En definitiva, durante el periodo de vigencia del Plan Económico Financiero, las previsiones son de cumplimiento, tanto de la regla de gasto como del objetivo de estabilidad presupuestaria, con un margen lo suficientemente amplio como para que se pueda soportar un escenario macroeconómico más desfavorable que el contemplado en el Plan, sin que esto implique que no se pueda volver al cumplimiento de los objetivos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de los corrientes tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

A esta propuesta se han presentado las siguientes ENMIENDAS:

**Primera:** Enmienda a la totalidad con propuesta de texto alternativo presentada por el Portavoz del GEUP, D. Manuel Copé Tobaja, en el Registro del Pleno el día 25 de junio de 2025, Rº nº 283.

**Segunda:** Enmienda parcial a la medida tercera de la propuesta presentada por el Sr. Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola, en el Registro del Pleno el día 18 de junio de 2025, Rº nº 268.

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

.....

VOTACIÓN DE ENMIENDAS:

**Primera:**

- A favor: 3 votos (GC y GEUP)
- En contra: 17 votos (GP y GV)
- Abstenciones: 8 (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Código Seguro de Verificación: 4b988779-5bd3-4b57-95de-6ad9b183120a  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22610560  
Fecha de impresión: 27/06/2025 09:00:34  
Página 11 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 26/06/2025 10:48  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/06/2025 15:24



**Segunda:**

- A favor: 17 votos (GP y GV)
- En contra: 11 votos (GS, GC y GEUP)

Por lo tanto, resulta **APROBADA**.

A resultados de la aprobación de la enmienda segunda, la **tercera medida propuesta** queda redactada en los siguientes términos:

.....  
“3ª.- No se llevarán a cabo disminuciones de tipos impositivos ni tarifas en los diferentes Impuestos Municipales durante los ejercicios 2025 y 2026, salvo la disminución del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) prevista para el ejercicio 2026, cuyo importe resultante se compensará con reducciones en el gasto previsto en idéntica cuantía.”  
.....

**VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero (PEF) para los ejercicios 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2024.**

**Segundo: Que inicialmente aprobado el Plan Económico Financiero, se remita al Órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva.**

**Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado definitivamente por el Órgano de tutela financiera, el Plan Económico Financiero se publicará en el BOP a efectos exclusivamente informativos así como en el Portal de Transparencia municipal, en este último caso hasta la finalización de la vigencia del Plan.**

**Cuarto: Remitir el PEF al Ministerio de Hacienda (MINHAFP) en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación definitiva por el Órgano de tutela financiera, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la Orden**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[ S G P ]

Código Seguro de Verificación: 4b988779-5bd3-4b57-95de-6ad9b183120a  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22610560  
Fecha de impresión: 27/06/2025 09:00:34  
Página 12 de 12

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 26/06/2025 10:48  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/06/2025 15:24

**HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."**

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

